

Enero 2026

Novedades impositivas del 08-01 al 14-01-2026

Novedades Nacionales

- Domicilio fiscal: simplifican procedimientos para su modificación**

Se sustituyen las disposiciones relacionadas con la denuncia, constitución y modificación del domicilio fiscal de los contribuyentes, disponiendo procedimientos digitales mediante el “Sistema Registral” y “Presentaciones Digitales” para efectuar los mismos. Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 2/3/2026

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5809

- Régimen de información de entidades financieras: se elimina la actualización automática de importes y se actualizan pautas de información**

Se modifica el régimen de información de entidades financieras –dispuesto por la RG (AFIP) 4298- eliminando la actualización automática de los montos mínimos a partir de los cuales los sujetos obligados deben cumplir con los deberes de información.

Además se establece que, cuando los sujetos obligados informen saldos en moneda extranjera correspondientes a movimientos de fondos vinculados a agentes de liquidación y compensación, sociedades depositarias o agentes de colocación, deberán siempre convertirlos a moneda de curso legal aplicando el tipo de cambio comprador publicado por el BNA, utilizando la última cotización disponible para la moneda correspondiente al último día hábil del mes que se informa.

Por último señalamos que las presentes disposiciones serán aplicables a la información correspondiente al período mensual diciembre de 2025 y siguientes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5814

Novedades Provinciales

- **Ciudad de Buenos Aires: Reglamentación de la condonación de deudas de Ingresos Brutos a instituciones de salud y educación**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el procedimiento con los requisitos, plazos y demás condiciones para el reconocimiento de la condonación de deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a instituciones que brindan servicios de habilitación, rehabilitación, prevención, terapéuticos educativos y asistenciales -LEY (Bs. As. cdad.) 6867-.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 628/2025

- **Tucumán**

Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales

Se prorroga hasta el día 30 de enero de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

[DECRETO \(Tucumán\) 3959-3/2025](#)

Ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1º de enero de 2026.

[DECRETO \(Tucumán\) 3960-3/2025](#)

Versión 53.0 del aplicativo para regularización de deudas fiscales

La Dirección General de Rentas aprueba la versión 53.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al mencionado régimen.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(DGR Tucumán\) 4/2026](#)

- **Corrientes: Calendario fiscal 2026 para vencimientos de tributos provinciales**

El Poder Ejecutivo de Corrientes establece el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026, aplicable a impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Dirección General de Rentas. Incluye fechas para declaraciones juradas mensuales y cuotas fijas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, regímenes de retención y percepción, agentes de recaudación bancaria y del impuesto de sellos

DECRETO (Corrientes) 130/2025

- **Jujuy: Actualización del régimen de retención y percepción del Impuesto de Sellos**

La Dirección Provincial de Rentas introduce cambios en el régimen de retención y percepción del Impuesto de Sellos en la provincia de Jujuy. Se aprueban nuevos formularios (F-0201 y F-0202) y se actualizan los anexos que regulan el diseño de archivos y el nomenclador de operaciones del sistema S.I.R.Pe.Se. Web, conforme a las alícuotas y mínimos establecidos por la Ley Impositiva N° 6492/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1738/2025

- Jujuy: Actualización del aplicativo SIPEP para percepciones de escribanos**

Se aprueba la nueva versión del aplicativo “SIPEP” (Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos) V.1.14. Este sistema permite a escribanos y adscriptos presentar declaraciones juradas mensuales del Impuesto de Sellos mediante transferencia electrónica.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1739/2025

- Jujuy: Actualización del régimen de percepción del impuesto de sellos automotor**

Se adecua el régimen de percepción del impuesto de sellos automotor a la Ley Impositiva 2026. Incluye:

- Estructura técnica para importar operaciones en SIPSAs.
- Nomenclador con códigos, mínimos y alícuotas (2% transferencias, 1,5% híbridos, 1% eléctricos).
- Calendario quincenal de vencimientos para declaraciones juradas y pagos durante 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1740/2025

- San Juan**

Calendario de vencimientos impositivos para el período fiscal 2026

La Dirección General de Rentas de San Juan establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2026, aplicable a Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General y Simplificado), Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario. También se incluyen las fechas para agentes de retención y percepción, y para el Convenio Multilateral (SIRCAR, SIRCREF, SIRCUPA y SIRTAC), conforme a lo dispuesto por la Comisión Arbitral.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 25/2026

Fijación del valor de la Unidad Tributaria para el año fiscal 2026

La Dirección General de Rentas de San Juan determina que el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el año fiscal 2026 será de \$100, manteniendo el mismo importe fijado para el año anterior y su vigencia rige desde el 1º de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 26/2026

- Formosa: Actualización del valor de la Unidad Tributaria para el año fiscal 2026**

La Administración Tributaria Provincial establece el nuevo valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en \$1.000, aplicable a partir del 5 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 1/2026

- **San Luis: Nuevo valor económico para Impuesto de Sellos en inmuebles**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos establece que, para liquidar el Impuesto de Sellos en actos, contratos u operaciones onerosas sobre inmuebles, el valor económico será 1,5 veces la valuación fiscal determinada por la Dirección de Catastro para 2026. Además, se fija un mínimo de \$1.300.000 y un máximo de \$4.000.000, admitiendo prueba en contrario.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 2/2026

- **Tierra del Fuego: Modificación del régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

La Agencia de Recaudación Fueguina modifica el régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (AREF) 412/2021-, eliminando las condiciones para la restitución de saldos a favor y determinando que, ante inscripción en varias actividades con distinto tratamiento, se aplicará la alícuota mayor, salvo que en los últimos seis períodos se haya declarado base imponible por actividades específicas, en cuyo caso se aplicará la alícuota prevista para ellas.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 964/2025

- **Formosa: Modificaciones al Código Fiscal y la Ley Impositiva provincial**

La Legislatura de Formosa modifica el Código Fiscal -LEY (Formosa) 1589- y la Ley Impositiva provincial -LEY (Formosa) 1590-, redefiniendo el artículo que regula el interés resarcitorio por falta de pago de impuestos, tasas, contribuciones y otras obligaciones fiscales, incluyendo anticipos, retenciones y percepciones. La tasa será fija según la Ley Impositiva y no podrá superar el doble de la tasa activa del Banco Formosa S.A. Además, se faculta a la Administración Tributaria para modificar las tasas de interés y ciertos importes previstos en la Ley Impositiva, con obligación de informar al Poder Legislativo

LEY (Formosa) 1747

- **Tucumán: Incorporación de equivalencias entre nomencladores de actividades y alícuotas**

La Dirección General de Rentas (DGR) incorpora nuevas equivalencias entre el “Nomenclador de Actividades y Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos” y el “NAES” aprobado por la Comisión Arbitral -RG (DGR Tucumán) 100/2017-, actualizando con las nuevas actividades y códigos, incluyendo servicios vinculados a criptoactivos, plataformas digitales y publicidad en redes sociales. con vigencia desde 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 2/2026

- Tucumán: Actualización del monto mínimo para emitir el Certificado de Cumplimiento Fiscal**

La Dirección General de Rentas modifica el procedimiento para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009-, elevando el monto de deuda líquida y exigible que condiciona su otorgamiento de \$8.700 a \$11.180.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 3/2026

- Ciudad de Buenos Aires: Prórroga del régimen de regularización y modificación de beneficios**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos prorroga hasta el 30 de abril de 2026 el régimen de regularización de obligaciones tributarias impagadas -Ley 6.842-, cuyo vencimiento original era el 31 de enero de 2026.

Además, establece los esquemas de condonación de intereses resarcitorios y punitorios según la fecha de acogimiento y diferenciando entre contribuyentes comunes y grandes contribuyentes.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 10/2026

- Misiones: Prórroga de reducción de alícuota en pago a cuenta para contribuyentes industriales**

La Dirección Provincial de Rentas de Misiones prorroga la vigencia de la reducción transitoriamente la alícuota del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 1,5% para contribuyentes industriales inscriptos en Convenio Multilateral. La prórroga se extiende hasta el 30 de abril de 2026, manteniendo condiciones y requisitos originales.

Señalamos que, el beneficio aplica a quienes integren el Padrón de Proveedores de Industria, operen con contribuyentes industriales radicados en Misiones y cumplan con la presentación y pago de las últimas doce declaraciones juradas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Misiones) 30/2025

- Jujuy: Modificación del régimen de pago a cuenta en rutas para ingresos brutos**

La Dirección Provincial de Rentas redefine el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre ingresos brutos en traslados. Establece presunciones de comercialización, requisitos para excluir insumos destinados a procesos productivos y actualiza la base de cálculo según valores de referencia que se ajustarán cuatrimestralmente.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1743/2026

- Jujuy: actualización de montos y condiciones para agentes de retención y percepción**

La DPR actualiza el régimen de retención y percepción en Jujuy. Se eleva el umbral para designar agentes a \$600.000.000 de ingresos anuales y se fija un mínimo de retención en \$80.000. Además, se ajustan los regímenes particulares, eliminando artículos y redefiniendo alícuotas y mínimos no imponibles.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1741/2026

- Neuquén: Reglamentación de alícuota 0% en Ingresos Brutos para obra pública y MiPyMEs industriales**

La Dirección Provincial de Rentas fija requisitos para acceder al beneficio de tasa 0% en Ingresos Brutos: adhesión vía SINATRA, domicilio fiscal electrónico, actividades NAES declaradas y documentación respaldatoria. Aplica a contratistas de obra pública, planes oficiales de vivienda y empresas industriales categorizadas como Micro o Pequeñas según Ley 25.300. Quedan excluidos obra privada y contribuyentes del Régimen Simplificado

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Neuquén) 419/2025

- Mendoza: Registro del beneficio en ingresos brutos por integración digital del sistema de salud**

La Administradora Tributaria de Mendoza establece el procedimiento para otorgar la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a contribuyentes que implementen la transformación digital del sistema de salud -L. (Mendoza) 9680, referencia (12) de la Planilla Analítica Anexa art. 3º-.

El beneficio se aplicará únicamente a quienes figuren en la nómina que el Ministerio de Salud y Deportes informe mensualmente, detallando inclusiones y exclusiones.

RESOLUCIÓN (ATM Mendoza) 70/2025

- Misiones: Prórroga de la bonificación excepcional en ingresos brutos para servicios profesionales**

Se prorroga hasta el anticipo de abril de 2026 la bonificación excepcional del 30% en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a determinadas actividades profesionales ejercidas por personas humanas

RESOLUCIÓN (MHFOSP Misiones) 1479/2025

- Tucumán: Consideración en término de pagos y declaraciones juradas por asueto administrativo**

La Dirección General de Rentas considera presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 5 de Enero de 2026 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los regímenes que se indican a continuación y cuyos vencimientos operaron el 2 de Enero de 2026:

a) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:

1. Quiniela: período 12/2025, semana 5.

2. Agentes de Retención (Lotería): período 12/2025, semana 5.

b) Impuesto de Sellos: Agentes de Percepción (Escribanías), período 12/2025, semana 3

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 1/2026

- Tucumán: Prórroga para el régimen de percepción del Impuesto de Sellos período diciembre 2025**

La Dirección General de Rentas establece que las declaraciones juradas y pagos del régimen de percepción del Impuesto de Sellos correspondientes al período diciembre 2025, semana 4, podrán considerarse presentados en término si se efectúan hasta el 14 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 5/2026

- Tucumán: Adhesión al sistema unificado para gestión y recaudación de impuestos automotores y sellos**

El Poder Ejecutivo faculta a la Dirección General de Rentas a suscribir un convenio de adhesión con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) con el fin de implementar un sistema unificado que permita mejorar la gestión, percepción y recaudación del Impuesto a los Automotores y Rodados y del Impuesto de Sellos vinculado a transferencias automotoras.

DECRETO (Tucumán) 3817-3/2025

- Ciudad de Buenos Aires: Prórroga para el pago de acogimientos al régimen de regularización**

AGIP prorroga hasta el 26 de diciembre de 2025 el vencimiento para el pago de acogimientos al régimen de regularización -Ley 6.842- Esta extensión aplica únicamente a contribuyentes y responsables cuyos débitos no se realizaron el 10 de diciembre por problemas técnicos

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 578/2025

- **Catamarca: implementación del Código de Operación de Transporte**

La Dirección General de Rentas fija los procedimientos para el Código de Operación de Transporte (COT). La obligación aplica al traslado terrestre de bienes que superen ciertos valores o pesos, o que correspondan a insumos de construcción y sustancias minerales detalladas en anexos.

Se prevén excepciones, parámetros para calcular valores, y requisitos para obtener el COT mediante el sistema de Cuenta Única con clave fiscal ARCA.

Por último señalamos que la Dirección General de Rentas establecerá un cronograma con las fechas a partir de las cuales regirá la obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR Catamarca) 1/2026

- **Santiago del Estero: Establecimiento de la obligatoriedad de constitución del Domicilio Fiscal Electrónico**

La Dirección General de Rentas dispuso que los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben constituir y registrar obligatoriamente su Domicilio Fiscal Electrónico, tanto quienes ya se encuentran inscriptos como los sujetos que inicien el trámite de inscripción ante el organismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Santiago) 1/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 19/1	Martes 20/1	Miercoles 21/1	Jueves 22/1	Viernes 23/1
Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Tierra del Fuego:IIBB:Locales:Anticipo IIBB: 6-7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 4-5	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9
Misiones:IIBB:Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	Formosa:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 4-5	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Santiago del Estero:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego:IIBB:Locales:Anticipo IIBB: 0-1-2-4-5	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Catamarca:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 8-9	Catamarca:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 8-9

Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:DDJJ anual CUIT: 5-6-7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IIBB:Directos:Anticip o CUIT: 4-5	Entre Ríos:IIBB: Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB: Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 8-9
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB:Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Santa Fe:Santa Fé:Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Santa Fe:Santa Fé:Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9	Buenos Aires:IIBB:Directos:Anticip o CUIT: 4-5	Buenos Aires (Cuidad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 6-7	Buenos Aires (Cuidad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 8-9
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9	Buenos Aires (Cuidad):IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5	SIRE/SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Limpieza: Rég. Retenciones:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retenciones:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3	Corrientes:IIBB:Directos- DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. -RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. -RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 2-3	SIRE/SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción- Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción- Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Catamarca:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.:Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.:Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9

Entre Ríos:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca:IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. -RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB:Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Construcción- Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Buenos Aires:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB:Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 2-3	Inv. y seg.:Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	IVA Digital:RI:DDJJ CUIT: 8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.:Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Cuidad):IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 0-1
Sala:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 6-7	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9		F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT: 0-1
Corrientes:IIBB: Directos- DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5		SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9

IVA:DDJJ CUIT: 0-1	Corrientes:IIBB:Directos- DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6		
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Monotributo/Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA:DDJJ CUIT: 2-3			
IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1-	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3			
	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3			
	Internos (exc.cig):DDJJ CUIT: 4-5-6			
	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3			

	<p>Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3</p>			
	<p>San Juan:IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Antici po IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</p>			